

SIXCOMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

93ª REUNIÓN

**San Diego, California (EE.UU.)
24, 27-30 de agosto de 2018**

PROPUESTA IATTC-93 F-2

PRESENTADA POR COLOMBIA Y MÉXICO

**PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-11-08 SOBRE
OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La actual resolución C-11-08 sobre observadores en buques de palangre establece la obligatoriedad de realizar una cobertura del 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora.

Tomando en cuenta que la recomendación del personal sobre la ordenación y recolección de datos, 2018, indica lo siguiente:

“La resolución C-11-08 requiere que al menos el 5% del esfuerzo de pesca de buques palangreros de más de 20 m de eslora total lleve un observador científico. Sin embargo, una cobertura del 5% es demasiado baja para calcular estimaciones exactas de las capturas de especies capturadas infrecuentemente en esas pesquerías, tales como algunos tiburones cuya conservación es motivo de preocupación; una cobertura del 20% es considerada por el nivel mínimo necesario para estas estimaciones. Tanto el personal como el Comité han recomendado que se adopte este nivel de cobertura para los buques palangreros de más de 20 m de eslora total.

RECOMENDACIÓN: el personal mantiene su recomendación de una cobertura por observadores de al menos 20% de buques palangreros de más de 20 m de eslora total”.

Asimismo, las recomendaciones de la novena reunión del Comité Científico Asesor, (CCA), celebrada del 14 al 18 de mayo del 2018 en La Jolla, California, recomiendan lo siguiente:

“El Comité recomienda que los CPC con flotas palangreras a gran escala: 1) compartan los datos operacionales con la CIAT mediante una forma apropiada, y/o 2) colaboren con el personal de la CIAT y otros CPC con flotas palangreras a gran escala para elaborar índices de abundancia mejoradas”.

En ese contexto, se considera esencial que la resolución actual se modifique para dar cabida a una cobertura necesaria y de forma gradual que permita alcanzar el nivel sugerido del 20%, mediante dos alternativas. Una es el incremento gradual del número de

observadores abordo o alternativamente, la utilización de métodos electrónicos de monitoreo remoto y el uso de cámaras convencionales de vídeo.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en San Diego, California en ocasión de su 93ª Reunión:

Reconociendo la necesidad de obtener mejor información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones que mandata la Convención de Antigua con especies no objetivo y su conservación, en particular para las tortugas marinas, tiburones y aves marinas.

Tomando nota de las consideraciones de las Partes con pesca extensiva de palangre y de la necesidad de garantizar y promover un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención de Antigua;

Distinguiendo que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención ya han estado operando por años y cumplen a llevar 100% de observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines; y

Tomando en cuenta y reafirmando la recomendación de la Novena Reunión del Comité Científico Asesor de la Comisión de que durante un período máximo de cinco años, se incremente la cobertura por observadores de buques palangreros de más de 20 m de eslora total hasta alcanzar una cobertura científicamente adecuada del 20%.

Acuerda que:

1. Se implementará un incremento gradual en la cobertura de observadores para garantizar una cobertura del 20% y para ello:
2. Cada Miembro y no Miembro cooperante (CPC) asegurará un aumento gradual y continuo en la cobertura de observadores científicos a bordo de en los buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora total para que:
 - a) A partir del 1 de enero del 2020, la cobertura sea al menos 10%.
 - b) A partir del 1 de enero del 2022, la cobertura sea al menos 15%.
 - c) A partir del 1 de enero del 2024, la cobertura sea al menos 20%.
 - d) O alternativamente, a partir del 2020, la cobertura se ampliara gradualmente en los mismos porcentajes utilizando métodos electrónicos de monitoreo remoto y el uso adicional de cámaras de vídeo convencionales para llevar a cabo los controles previstos en esta Resolución y lograr que mediante la opción del monitoreo electrónico el país pueda controle oportunamente desde tierra la administración de la pesca a bordo de sus embarcaciones;

3. La tarea principal de los observadores a bordo o de los sistemas de monitoreo electrónico remoto será registrar, las capturas de especies objetivos, la composición por especie, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas y tiburones y en su caso, la precisa y oportuna aplicación de las medidas de mitigación acordadas por la Comisión.
4. Cuando se comuniquen los resultados del programa del monitoreo electrónico remoto, se informará también sobre el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema, que no superará un rango del $\pm 5\%$
5. Con esta información las autoridades del Estado/CPC proporcionarán un informe del buque de captura, que incluya los siguientes documentos: a) Informe técnico del sistema de monitoreo remoto utilizado, b) información general sobre: fecha, lugar (longitud y latitud), especies información estadística sobre distribución de tallas, talla y peso medios, talla. El esfuerzo será determinado por el número de días de pesca, tipo de captura, descartes, entre otras.
6. Cada CPC asegurará que la cobertura por los observadores y/o sistemas electrónicos remotos sea representativa de las actividades de su flota e informará al personal de la CIAT de cuánto duran sus operaciones de pesca.
7. Las grabaciones de vídeo mencionadas estarán también disponibles para análisis de la CIAT y cada CPC establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación.
8. Cada CPC actualizará el listado de sus embarcaciones señalando específicamente cuales barcos están activos y de ellos el porcentaje de observadores a bordo y/o de los sistemas de monitoreo remoto, además de los buques inactivos y/o hundido.
9. El Director, en cooperación con el Personal Científico y el Comité Científico Asesor revisará el formato de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán directamente los observadores científicos o mediante los métodos electrónicos de monitoreo remoto y de videograbación en los buques palangreros y lo comunicará a la Comisión.
10. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPC de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.
11. Cada año, los CPC remitirán al Comité Científico Asesor, a través del Director, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por el Comité Científico Asesor.

12. Las flotas palangreras a gran escala: 1) compartirán los datos operacionales con la CIAT mediante una forma apropiada, y/o 2) colaborarán con el personal de la CIAT y otros CPC con flotas palangreras a gran escala para elaborar índices de abundancia mejoradas.
13. Una evaluación del uso de sistemas electrónicos de monitoreo remoto a efecto de establecer estándares mínimos y poder extender mediante estas dos opciones la cobertura por observadores en las pesquerías de palangre en el OPO.